

RADICADO : 2020-00354-00 AUTO MANDAMIENTO DE PAGO  
PROCESO : EJECUTIVO  
DEMANDANTE : INMOBILIARIA RENTABIEN  
DEMANDADO : DIEGO ARMANDO SALCEDO MARQUEZ Y OTROS

Ocaña, 13 de Octubre de 2020

Al Despacho de la señora Juez la demanda subsanada dentro del término de ley.

La Secretaria,  
  
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Quince de Octubre de dos mil veinte.-

Viene al Despacho la presente demanda Ejecutiva singular promovida por LA INMOBILIARIA RENTABIEN representada por su Gerente y apoderada judicial MARCELA LOBO PINO, mayor y vecina de la ciudad y en contra de DIEGO ARMANDO SALCEDO MARQUEZ, JESUS DANIEL CARREÑO OSORIO Y DANIEL CARREÑO TORO, se observa de la identificación de la demanda, dejando consignada la siguiente consideración:

El documento allegado con la demanda, contiene a cargo de la parte demandada, una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero, contenida en copia del contrato de arrendamiento base del recaudo ejecutivo con la demanda, razón por la cual se libraré la orden de pago por las sumas solicitadas en contra del demandado, reconociéndose intereses conforme lo establece la ley.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA NS,

RESUELVE. –

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA a favor de LA INMOBILIARIA RENTABIEN representada por su Gerente y apoderada judicial MARCELA LOBO PINO, mayor y vecina de la ciudad y en contra de DIEGO ARMANDO SALCEDO MARQUEZ, JESUS DANIEL CARREÑO OSORIO Y DANIEL CARREÑO TORO, por los siguientes conceptos:

- a) TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$3.600.000.00), por los siguientes conceptos: A.- (\$1.800.000.00), correspondientes a cánones de arrendamiento desde el 28 de marzo de 2020 al 28 de mayo de 2020. B.- (\$1.800.000.00), por concepto de incumplimiento de la cláusula penal contenida en el contrato base del recaudo.

Por los intereses moratorios al 0.5% mensual de acuerdo con la Ley desde que la obligación se hizo exigible hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

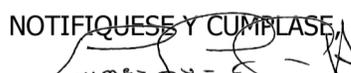
B ) Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Todo lo anterior, deberá ser cancelado por la parte demandada, en el término de cinco (5) días.  
SEGUNDO: NOTIFICAR a la Parte demandada en la forma prevista en el Art. 291 del C.G.P y SS, o conforme al artículo 8º del DL 806 de 2020; adviértase que dispone de un término de Diez (10) días para traslado y proponer excepciones, de conformidad con el artículo 422 del C.G.P.

TERCERO. – Requerir a la parte actora para que mantenga en custodia el título ejecutivo objeto de la presente ejecución, y lo exhiba o allegue a éste despacho judicial, en el evento que se ordene.

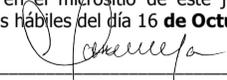
CUARTO: LA ABOGADA MARCELA LOBO PINO, PORTADORA DE LA TP. 147.497 C S DE LA J, actúa como demandante.

QUINTO.- Archívese la copia de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
  
CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 104

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día **16 de Octubre de 2020.**

  
SECRETARIO

C.. 1

EJECUTIVO 2019-00943 AUTO PREVIO DICTAMEN ORDENESE A SRIA ELABORAR LIQUID. DE COSTAS  
DTE: JESI JAKELINE RODRIGUEZ  
DDO: JHON EMIRO IBAÑEZ BECERRA

Ocaña, 13 de Octubre de 2020

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez para que se resuelva.

PROVEA.-

  
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Quince de Octubre de dos mil veinte.-

Previo correr traslado del dictamen pericial presentado de conformidad con el Art., 444 Num. 2º CGP y comoquiera que todas las etapas del proceso deben estar surtidas, ordénese que por Secretaría se elabore la liquidación de costas.

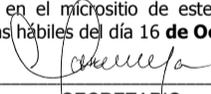
Ejecutoriado el presente auto se procederá de conformidad.

NOTIFIQUESE,

  
CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 104

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el microsítio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día **16 de Octubre de 2020**.

  
SECRETARIO

**CONSTANCIA.-**

Al Despacho de la señora Juez lo solicitado por la señora apoderada de la señora MERLY KARINA CASTRO SERNA.

PROVEA.-  
  
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA  
SECRETARIA

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD**

**Ocaña, N. de S, Quince de Octubre de dos mil veinte (2020)**

Comoquiera que el Despacho en auto de fecha 2 de julio de 2020 no accedió al recurso de reposición interpuesto por la señora apoderada de la señora MERLY KARINA CASTRO SERNA al igual que con auto de fecha 11 de septiembre del presente año rechazo el recurso de apelación contra el mismo auto en virtud a que en forma involuntaria el Despacho no hiciera pronunciamiento, se accede entonces al recurso de queja interpuesto por la señora MERLY KARINA CASTRO SERNA a través de su apoderada mediante memorial presentado a través de correo electrónico dentro del término señalado en virtud a que el Despacho como en auto que antecede, se mantiene en su decisión y en consecuencia conforme lo señalado en el Art. 352 y 353 CGP, accede al recurso interpuesto de queja; por lo que dispone el Despacho;

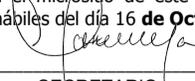
**O R D E N A R :**

1. Conceder el recurso de queja interpuesto por la señora MERLY KARINA CASTRO SERNA a través de su apoderada judicial mediante memorial presentado a través de correo electrónico dentro del término señalado por lo expuesto.
- 2º.- Remítase mediante oficio y por correo electrónico el proceso de SUCESION INTESTADA de la Causante AURA SOFIA PEREZ, a la Oficina de Servicio Administración Judicial Ocaña para efectos del Reparto entre los Juzgados Civiles del Circuito de Ocaña a efectos de que el Superior resuelva sobre el recurso de queja interpuesto por la apoderada de la señora MERLY KARINA CASTRO SERNA. Ofíciase en tal sentido.

NOTIFIQUESE,  
  
CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 104

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día **16 de Octubre de 2020.**

  
SECRETARIO